

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DE 2026

(09 EN 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ley 2150 de 1992, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012, la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Las Cajas de Compensación Familiar de FENALCO, **ANDI COMFENALCO CARTAGENA**, y de CARTAGENA Y BOLÍVAR **COMFAMILIAR**, son corporaciones sometidas a la supervisión -entendida como inspección, vigilancia y control- de esta Superintendencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 3º del Decreto Ley 2150 de 1992¹, el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002² y artículos 1 y 2 del Decreto 2595 de 2012³.

¹"Artículo 3º. Competencia. Corresponde a la Superintendencia de Subsidio Familiar la vigilancia e inspección de las siguientes instituciones: 1. Las Cajas de Compensación Familiar. (...)"

²"Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos de Código Sustantivo del Trabajo"

"(...)"

Artículo 24. Funciones y Facultades de la Superintendencia Del Subsidio Familiar. Son funciones y facultades de la Superintendencia del Subsidio Familiar a más de las que se establecen en las disposiciones legales:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar. (...)"

³ "Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinan las funciones de sus dependencias.

"(...)"

ARTÍCULO 1o. Objetivo. La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley.



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DEL 09 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

El Decreto Ley 2150 de 1992 y la Ley 789 de 2002, le asignan a la Superintendencia del Subsidio Familiar la función de ejercer vigilancia e inspección de las Cajas de Compensación Familiar con el fin de velar porque en su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, decretos y sus estatutos internos.

Es atribución del Superintendente del Subsidio Familiar vigilar e intervenir, si lo estima necesario, en el proceso de afiliación de los empleadores y en el acceso de los servicios establecidos en las entidades sometidas a su vigilancia, tal como lo dispone el numeral 20 del artículo 7° del Decreto Ley 2150 de 1992⁴ concordado con el numeral 16 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012⁵.

En el mismo sentido, el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, dispone que la Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del Sistema del Subsidio Familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la Ley.

Por otra parte, el numeral 17 del artículo 5° del Decreto 2595 de 2012⁶, establece dentro de las funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar la de adoptar las medidas cautelares a que haya lugar.

El numeral 2.11 del numeral 2 "DEFINICIONES" del Título I "COMPETENCIA EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES Y DEFINICIONES" de la Resolución No. 0629 de 2018⁷ señala que la medida cautelar de INTERVENCIÓN DE AFILIACIONES: "(...) Se define como una medida cautelar, con el fin de vigilar e intervenir el proceso de afiliación de los empleadores y acceso a los servicios ofrecidos por las cajas de compensación familiar", y el numeral 11

ARTÍCULO 2o. Funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar. (...)

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar; las demás entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar, en cuanto al cumplimiento de este servicio y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a su vigilancia, siempre que comprometan fondos del subsidio familiar. (...)"

⁴ "Vigilar e intervenir, si lo estima necesario, en el proceso de afiliación de los empleadores y en el acceso de los servicios establecidos en las entidades sometidas a su vigilancia; (...)"

⁵ "Vigilar e intervenir, si lo estima necesario, en el proceso de afiliación de los empleadores y en el acceso de los servicios establecidos en las Cajas de Compensación Familiar y las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo."

⁶ "Imponer las sanciones y adoptar las medidas cautelares a que haya lugar de conformidad con la ley."

⁷ "por medio de la cual se adecúa el procedimiento para las medidas cautelares señaladas en los literales a, b, y d del numeral 22 del artículo 7 del Decreto Ley 2150 de 1992"

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Página | 2

Código: FO-COP-003; Versión: 2



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2 2 DEL 0 9 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

"INTERVENCIÓN DEL PROCESO DE AFILIACIONES" del Título IV "INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA" de la misma resolución prevé:

"(...)

En el acto administrativo por el que se adopte la medida se ordenará a las cajas implicadas:

- 1. Abstenerse de promover, solicitar, recibir o aprobar solicitudes de afiliación de empleadores que actualmente estuvieran efectuando los aportes parafiscales por concepto de Subsidio Familiar, a través de cualquiera de las Cajas de Compensación Familiar del respectivo departamento.*
- 2. Suspender los términos para resolver las solicitudes de desafiliación que se hubiesen presentado con anterioridad a la expedición del acto administrativo que adopta la medida mientras dure el proceso de intervención.*
- 3. Orientar los recursos humanos, económicos y las campañas para promover, solicitar, recibir o aprobar solicitudes de afiliación de empleadores que vayan a vincularse por primera vez al sistema del Subsidio Familiar, así como hacía los aportantes morosos de la respectiva Caja.*
- 4. Los Directores Administrativos de las Cajas de Compensación Familiar sujetas a la medida remitirán a la Superintendencia de Subsidio Familiar en media magnético, los listados correspondientes a los empleadores afiliados, a la fecha de expedición del acto administrativo que tome la medida."*

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 0387 de fecha 26 de junio de 2019, *"Por medio de la cual se levanta la medida de vigilancia especial y se ordena la intervención administrativa total de la Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR"*, la Superintendencia del Subsidio Familiar ordenó la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -COMFAMILIAR, por el término de doce (12) meses.

Esta medida tiene sustento en las graves deficiencias identificadas en la prestación de los servicios del subsidio familiar y, en la inadecuada gestión financiera y administrativa de la corporación. Así mismo, se verificó la inobservancia de instrucciones impartidas por la Superintendencia, prácticas administrativas inseguras, y una baja cobertura en programas sociales dirigidos a la población mas vulnerable, lo que motivó la intervención con el fin de

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Página | 3

Código: FO-COP-003; Versión: 2



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DEL 09 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

restablecer el equilibrio económico familiar, proteger los derechos de los beneficiarios y asegurar la correcta destinación de los recursos del sistema.

2.1. Prórrogas de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total adoptada en la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR

Resolución	Fecha	Término
No. 0347 ⁸	2 de octubre de 2020	Seis (6) meses
No. 0147 ⁹	29 de marzo de 2021	Doce (12) meses
No. 0180 ¹⁰	28 de marzo de 2022	Seis (6) meses
No. 0512 ¹¹	8 de agosto de 2022	Doce (12) meses.
No. 0680 ¹²	8 de agosto de 2023	Veinticuatro (24) meses

Como consecuencia de la medida cautelar de Intervención Administrativa, la Superintendencia del Subsidio Familiar a través de Resolución No. 0735 del 11 de julio de 2025¹³ *"Por medio de la cual se adopta la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el departamento de Bolívar"* intervino el proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar de Cartagena, esto es, **Caja de Compensación Familiar de FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA**, y de **Caja de Compensación Familiar de CARTAGENA y BOLÍVAR COMFAMILIAR**, por el término de seis (6) meses, en aras de evitar el agravamiento de la situación económica de la Corporación producto de la desafiliación masiva de empleadores, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios proveídos por la Corporación a su población afiliada.

⁸ Resolución No. 0347 del 2 de octubre de 2020 *"Por medio de la cual se prorroga la Medida de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR CARTAGENA"*.

⁹ Resolución No. 0147 del 29 de marzo de 2021 *"Por medio de la cual se prorroga la Medida de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR"*

¹⁰ Resolución N. 0180 de 2022 *"Por medio de la cual se prorroga la Medida de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar-COMFAMILIAR- Cartagena y Bolívar"*

¹¹ Resolución No. 0512 del 8 de agosto de 2022 *"Por medio de la cual se prorroga la Medida de Intervención Administrativa Total de la Caja de Compensación Familiar Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR"*

¹² Resolución N. 0680 de 2023 *"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, adoptada mediante Resolución No. 0387 del 26 de junio de 2019 y cuya última prórroga se definió mediante Resolución No. 0512 del 8 de agosto de 2022"*

¹³ 0735 del 11 de julio de 2025¹³ *"Por medio de la cual se adopta la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el departamento de Bolívar"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DEL 09 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

Medida vigente, en virtud de lo previsto mediante Resolución No. 0843 del 8 de agosto de 2025¹⁴, la cual ordenó la prórroga de la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, por el término de la medida de doce (12) meses.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 1º del Decreto 2595 de 2012 señala como objetivo de la Superintendencia del Subsidio Familiar: " (...) *la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley*" (Negrilla fuera del texto).

La medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones es una competencia asignada al Superintendente del Subsidio Familiar en el numeral 16 del artículo 5º del Decreto 2595 de 2012, la cual tiene como propósito salvaguardar el Sistema del Subsidio Familiar, por cuanto busca su integración y fortalecimiento en beneficio de la totalidad de trabajadores afiliados de la región, en el caso bajo estudio, a través del apoyo a la recuperación financiera de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -COMFAMILIAR.

En consecuencia, este Despacho considera que la prórroga de la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar en el Departamento de Bolívar es i) **adecuada**, teniendo en cuenta que se alinea con la prórroga de la medida cautelar de intervención administrativa total adoptada en la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, disminuyendo el riesgo de desestabilización financiera e iliquidez que enfrenta la corporación; ii) **proporcional**, comoquiera que busca evitar la disminución significativa de los ingresos (recursos del 4%) de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, no por decisión de no aceptar el retiro de algunas empresas, sino para preservar y garantizar los principios y derechos del sistema de subsidio familiar, asegurando una prestación adecuada, progresiva y de calidad de los programas y servicios sociales, con base en el principio de solidaridad que rige el sistema y conforme

¹⁴ Resolución No. 0843 del 8 de agosto de 2025 "Por la cual se prorroga la medida cautelar de Intervención Administrativa Total para la Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, adoptada mediante Resolución N° 0387 de 26 del junio de 2019".



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2 2 DEL 0 9 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

a la facultad de intervención otorgada por ley a la Superintendencia del Subsidio Familiar y, iii) **necesaria**, puesto que busca evitar que la Caja de Compensación Familiar Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, agrave su situación económica, enfrentando una potencial iliquidez y riesgo financiero por la reducción significativa de sus ingresos debido a un posible retiro masivo de empleadores, lo que afectaría a todos los trabajadores afiliados en COMFAMILIAR y, en consecuencia, podría provocar una disminución o cesación en la entrega del subsidio familiar a quienes por ley tienen derecho a recibirlo en esta región.

Conforme con lo anterior, se procederá a prorrogar la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar, impuesta mediante Resolución 0735 de 2025, con el propósito de que COMFAMILIAR siga sumando todos los esfuerzos y mecanismos a su alcance para fidelizar a sus empleadores, estabilizar financieramente a la Corporación y garantizar una prestación adecuada y progresiva de los programas y servicios sociales que tiene a cargo.

En virtud de lo anterior, resulta necesario igualmente comunicar al Director Administrativo de COMFAMILIAR a efecto del cumplimiento de lo señalado en el numeral 11 *"INTERVENCION DEL PROCESO DE AFILIACIONES"* del Título IV *"INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA"* de la Resolución No. 0629 de 2018 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el siguiente sentido:

Respecto de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco-ANDI COMFENALCO CARTAGENA:

1. Se abstengan de promover, solicitar, recibir o aprobar solicitudes de afiliación de empleadores que actualmente estuvieran efectuando los aportes parafiscales por concepto de Subsidio Familiar a la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR.
2. Las Direcciones Administrativas deberán remitir a esta Superintendencia los listados de los empleadores afiliados a la fecha de expedición de este acto administrativo, a través de medio magnético, los cuales deberán reportarse a más tardar dentro de los 8 días siguientes a la expedición de la presente Resolución.

Respecto de la Caja de Compensación de CARTAGENA y BOLÍVAR COMFAMILIAR:

1. Suspenda los términos para resolver las solicitudes de desafiliación que estén en trámite y que se hubiesen presentado con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo, mientras que dure el proceso de intervención de afiliaciones.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44, Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DEL 09 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

2. Oriente los recursos humanos, económicos y las campañas de la Caja de Compensación Familiar para promover, solicitar, recibir o aprobar solicitudes de afiliación de **empleadores que vayan a vincularse por primera vez al Sistema del Subsidio Familiar**, así como hacia los aportes morosos.

3. La Dirección Administrativa deberá remitir a esta Superintendencia los listados de los empleadores afiliados a la fecha de expedición de este acto administrativo, a través de medio magnético, a más tardar dentro de los 8 días siguientes de la expedición de la presente Resolución.

En consonancia con lo anterior y como se explicó previamente, la prórroga de la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores de las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar, tiene fundamento legal en el interés general de los trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar y busca precisamente no agravar la situación financiera de esta Corporación y con ello no desmejorar la prestación en los servicios y programas sociales a quienes ya se encuentran afiliados a esta.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la medida de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar, por el término de siete (7) meses, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las Cajas de Compensación Familiar que operan en el Departamento de Bolívar: **1. Caja de Compensación Familiar de FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA y 2. Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR**, abstenerse de promover, solicitar, recibir o aprobar solicitudes de afiliación de empleadores que actualmente estén efectuando aportes parafiscales por concepto de Subsidio Familiar a través de cualquiera de las Cajas de Compensación Familiar del departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO: Mientras permanezca el proceso de intervención de afiliaciones, los términos para resolver las solicitudes de desafiliación presentadas con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo quedan suspendidos, por consiguiente, los trámites correspondientes se reanudarán una vez se levante la medida cautelar que nos ocupa.



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 2 2 DEL 0 9 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de vigencia de la medida cautelar de intervención de proceso de afiliaciones, la **Caja de Compensación Familiar de FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA** y **Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR**, sólo podrán orientar su talento humano, recursos económicos y campañas para promover, solicitar, recibir o aprobar solicitudes de afiliación de empleadores que vayan a vincularse por primera vez al Sistema del Subsidio Familiar, así como hacia los aportantes morosos de la respectiva Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar remita a la Coordinación del Grupo Interno para las Medidas Especiales de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, los listados correspondientes a los empleadores afiliados con corte a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Representante Legal, Consejo Directivo y Revisor Fiscal de la **Caja de Compensación Familiar FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA**, así como el Agente Especial de Intervención, el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la **Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR**, vinculadas a la presente decisión, deberán dar estricto cumplimiento a la misma, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas en el numeral 16 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y numeral 17 del artículo 2º del Decreto 2595 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, a los siguientes miembros de las Cajas de Compensación Familiar que operan en el departamento de Bolívar:

- JUAN PABLO VASQUEZ CASTELLAR, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - COMFAMILIAR, en las direcciones electrónicas; secretariadireccion@comfamiliar.org.co, ccfcartagena@ssf.gov.co y direccion.administrativa@comfamiliar.org.co
- JAIME HERNESTO TRUCCO´ DEL CASTILLO, en calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Fenalco – ANDI COMFENALCO CARTAGENA. en la dirección electrónica: ccfcomfecartagena@ssf.gov.co y jtrucco@comfenalco.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar de



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0022 DEL 09 ENE 2026

"Por medio de la cual se prorroga la medida cautelar de intervención del proceso de afiliaciones de los empleadores a las Cajas de Compensación Familiar que funcionan en el Departamento de Bolívar"

Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, **FABIAN VICENTE MAYOR OLAYA**, al correo electrónico: fmayoro@ssf.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR que a través de las Direcciones Administrativas de las Cajas de Compensación Familiar que operan en el departamento de Bolívar: **i)** Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar-COMFAMILIAR, y **ii)** Caja de Compensación Familiar de Fenalco-ANDI COMFENALCO CARTAGENA, se ponga en conocimiento el contenido de la presente Resolución a sus organismos de dirección y control, lo cual deberá ser acreditado ante esta Superintendencia del Subsidio Familiar, allegando los soportes correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo dispuesto en el presente acto administrativo para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse por escrito ante la Superintendente del Subsidio Familiar, en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 09 ENE 2026


SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Sandra Patricia Rivas Eraso-Coordinadora del Grupo Interno para las Medidas Especiales
Aprobó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo-Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales (E).

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

Página | 9

Código: FO-COP-003; Versión: 2